



En Valverde de El Hierro, a 1 de enero de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Belén Allende Riera, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DE OTRA PARTE: Don Luis José Cruz Mateos, mayor de edad, DNI n.º 31721348R actuando en nombre y representación de la entidad mercantil CLECE, SA, según consta en escritura núm. 1629 de fecha 30 de julio de 2015, ante el notario don Alberto Bravo Olaciregui del Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de la gestión de servicio público "Atención a personas con discapacidad intelectual en el centro de día EZERÓ, en régimen de estancia diurna, EXP-CASP-0001-2017", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO:- Por Resolución de la Presidencia número 558/17, de fecha 26 de abril (rectificado por Resolución núm. 1033/17, de fecha 20 de junio), se incoa el expediente para la contratación de la gestión de servicio público "Atención a personas con discapacidad intelectual en el centro de día EZERÓ, en régimen de estancia diurna, EXP-CASP-0001-2017", por el presupuesto de setecientos cinco mil ochocientos noventa y seis euros con trece céntimos (705.896,13 €), por el procedimiento de adjudicación abierto. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 1 de agosto de 2017, sobre la elección del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y el gasto fueron aprobados por Resolución número 1626/17, de fecha 7 de septiembre. Tras la fiscalización previa por intervención el día 5 de septiembre de 2017. Posteriormente y mediante Resolución núm. 1802/17, de fecha 3 de octubre, se suspendió la licitación del mismo; reanudándose el trámite de apertura de licitación y adjudicación por Resolución núm. 1933/17, de fecha 18 de octubre de 2017.

TERCERO: Por resolución número 2652/17, de fecha 27 de diciembre, se procede a la adjudicación de este contrato, por el precio de setecientos dos mil trescientos treinta y seis euros (702.336,00 €).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Don Luis José Cruz Mateos, mayor de edad, DNI n.º 31721348R actuando en nombre y representación de la entidad mercantil CLECE, SA, se compromete a realizar la gestión de servicio público "Atención a personas con discapacidad intelectual en el centro de día EZERÓ, en régimen de estancia diurna", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las mejoras presentadas por la empresa, documentos contractuales que acepta plenamente y, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de setecientos dos mil trescientos treinta y seis euros (702.336,00 €), excluido IGIC (tipo impositivo 3% - (21.070,08 €), según el desglose que a continuación se indica:

Presupuesto de adjudicación	Importe (3%) IGIC	Total (precio)
702.336,00 €	21.070,08 €	723.406,08 €

Los precios unitarios base de licitación que se ofertan son los que a continuación se relacionan:

- Precio/plaza/día-Retraso Mental es de 33,75 euros (sin IGIC), y con un IGIC de 1,01 €.
- Precio/plaza/día-Necesidad Tercera Persona es de 37,05 euros (sin IGIC), y con un IGIC de 1,11 €.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021), sin posibilidad de prórroga, El plazo comenzará a contar el día 1 de enero de 2018.

El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado



en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de prescripciones técnicas y las mejoras ofertadas.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se constituirá garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IGIC mediante retención en el precio en el primer abono mensual. Dicho 5% asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ciento dieciséis euros con ochenta céntimos (35.116,80 €). En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la empresa ha presentado un seguro de responsabilidad civil.

QUINTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, así como, a las mejoras presentadas, de lo que se deja constancia firmando en este acto un ejemplar de dichos documentos que se unen como anexo I, II y III respectivamente.

Ambas partes se someten para cuanto no se encuentre establecido en el presente contrato al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y a la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, siendo competente los tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

OCTAVA: De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, la relación laboral de los trabajadores de la empresa adjudicataria del contrato, no creará vínculo alguno ni supondrá, en ningún caso, reconocimiento de relación laboral con la Administración, sin perjuicio de

las facultades que la legislación de contratos del sector público le reconoce en orden a la ejecución de los contratos.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.



LA PRESIDENTA,

Fdo. María Belén Allende Riera.

POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

Fdo. Luis José Cruz Mateos.